



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO ART.116 LCSP

EXPEDIENTE N° 13574/2024 **CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS DURANTE LA TEMPORADA 2024-2025**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar los servicios necesarios para cubrir dichas necesidades.

1. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de actividades deportivas dirigidas durante la temporada 2024-2025, en distintas instalaciones deportivas de Valdepeñas, programadas por la Concejalía de Deportes. Las actividades serán las siguientes: Escuela de predeporte, actividad deportiva dirigida para adultos y actividad deportiva dirigida para personas mayores.

Se entiende por actividades deportivas dirigidas el desarrollo de diversos programas de carácter deportivo y lúdico en los que se realizan actividades de iniciación y perfeccionamiento de diversas modalidades deportivas, así como de otras prácticas deportivas encaminadas a la mejora de la capacidad física y adquisición de hábitos saludables. Asimismo, se persigue que estas actividades complementen el desarrollo integral de la persona. Todo ello dirigido por monitores especializados.

Las actividades tienen, además de lo ya expuesto, los siguientes objetivos:

- a) Facilitar la práctica de diversas modalidades deportivas.
- b) Infundir en la población valores propios del deporte y la actividad física.
- c) Colaborar en la conciliación de la vida laboral y familiar.
- d) Favorecer aspectos lúdico-deportivos
- e) Realizar el proceso de enseñanza en las disciplinas propuestas.

En atención al objeto del contrato, estamos ante un contrato administrativo de servicios de los definidos en el artículo 17 y 25 LCSP.

El objeto del contrato se divide en lotes para facilitar la gestión entre las distintas actividades a desarrollar debido a la diferencia entre las referidas al Programa de Escuelas Deportivas y las realizadas a personas adultas y personas mayores.

Servicio responsable	LOTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES	LOTE 1. SERVICIO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS. ESCUELA DEPORTIVA DE PREDEPORTE.
	LOTE 2. SERVICIO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS. ADULTOS Y PERSONAS MAYORES

A dicho objeto le correspondería el siguiente epígrafe del Vocabulario Común de Contratos Públicos aprobado por la Comisión de las Comunidades Europeas (CPV): 92620000 "Servicios relacionados con los deportes"





Necesidades a satisfacer. El Ayuntamiento de Valdepeñas tiene entre sus competencias el fomento de la actividad deportiva y la mejora de la salud; al efecto, dentro de su programación anual incluye una oferta de escuelas deportivas para niños/as, actividades físicas dirigidas para adultos y mayores, que persiguen los objetivos expuestos con anterioridad. Asimismo, se garantiza con esta programación el fomento y la promoción del deporte.

Insuficiencia de medios. La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 30.3 que la prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del título II del Libro II de la citada Ley.

Esta administración no cuenta en su actual relación de puestos de trabajo con personal cualificado para la impartición de las actividades programadas.

2. DURACIÓN

La prestación del servicio se circunscribe a la temporada 2024-2025

Lote Nº	SERVICIOS DEPORTIVOS	DURACIÓN
1	ACTIVIDADES DIRIGIDAS ESCUELAS DEPORTIVAS: Escuela de Predeporte	DESDE EL 30/09/2024 AL 31/05/2025. * Las fechas son orientativas, en función de la fecha de conclusión del procedimiento de licitación del contrato. Número de horas monitoraje: 272
2	ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS. 2.1 Adultos 2.2 Mayores	ADULTOS: DESDE EL 30/09/2024 AL 05/10/2025. Nº horas de monitoraje: 1060 MAYORES: DESDE 30/09/2024 AL 22/06/2025. Nº horas de monitoraje: 532 * Las fechas son orientativas, en función de la fecha de conclusión del procedimiento de licitación del contrato.

3. PRESUPUESTO

El presupuesto del contrato, se determina en función del precio/hora de servicio y el número de horas estimado, tomando como referencia el V Convenio estatal de instalaciones deportivas y gimnasio aplicable al personal de cada uno de los servicios, incluidos gastos de coordinación, gastos generales y beneficio industrial.

LOTE 1. ACTIVIDADES DIRIGIDAS ESCUELAS DEPORTIVAS. Escuela de Predeporte

LOTE 1. ACTIVIDADES DIRIGIDAS ESCUELAS DEPORTIVAS. ESCUELA DE PREDEPORTE			
Disciplina	Ejercicio	Importe (€ sin IVA)	Importe (€ IVA incluido)
Escuela de Predeporte	2024	1.872,00 €	2.265,12 €
	2025	3.024,00 €	3.659,04 €
Totales		4.896,00 €	5.924,16 €

Precio/hora monitoraje: 18 euros/hora más IVA





Horas estimadas: 272 horas

Convenio: El convenio que resulta de aplicación se encuentra regulado en la Resolución de 16 de enero de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el V Convenio estatal de instalaciones deportivas y gimnasio.

El presupuesto del contrato del Lote 1: servicio de monitoraje de Escuela de predeporte para el periodo fijado en el punto 2 se fija en:

Presupuesto base de licitación 4.896,00 euros

IVA: 1.028,16 euros

TOTAL: 5.924,16 euros IVA incluido

El presupuesto base de licitación y precio/hora del lote nº 1 se ha obtenido en atención al siguiente desglose:

		Monitoraje
COSTES DIRECTOS		
Salario según convenio + Seguridad Social (33,27%)		4.114,29 € brutos
TOTAL COSTES DIRECTOS		4.114,29 €
COSTES INDIRECTOS		
Gastos generales (13%)		534,86 €
Beneficio Industrial (6%)		246,85 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS		781,71 €
COSTES DIRECTOS + COSTES INDIRECTOS		
Subtotal		4.896,00 €
Precio/hora sin IVA		18,00 €

LOTE 2. ACTIVIDADES DIRIGIDAS ADULTOS Y PERSONAS MAYORES

LOTE 2. ACTIVIDADES DIRIGIDAS ADULTOS Y PERSONAS MAYORES			
Disciplina	Ejercicio	Importe (€ sin IVA)	Importe (€ IVA incluido)
Actividades físicas Adultos y personas mayores	2024	7.956,00 €	9.626,76 €
	2025	20.700,00 €	25.047,00 €
Totales		28.656,00 €	34.673,76 €

Precio/hora monitoraje: 18 euros/hora más IVA

Horas estimadas: 1.592 horas

Convenio: El convenio que resulta de aplicación se encuentra regulado en la Resolución de 16 de enero de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el V Convenio estatal de instalaciones deportivas y gimnasio.

El presupuesto del contrato del Lote 2: servicio de monitoraje de Actividades dirigidas de adultos y personas mayores para el periodo fijado en el punto 2 se fija en:

Presupuesto base de licitación: 28.656,00 euros

IVA: 6.017,76 euros

TOTAL: 34.673,76 euros IVA incluido

El presupuesto base de licitación y precio/hora del lote nº 2 se ha obtenido en atención al siguiente desglose:

El presupuesto base de licitación para la temporada 2024-2025 de los distintos lotes asciende a:





	Monitoraje
COSTES DIRECTOS	
Salario según convenio + Seguridad Social (33,27%)	24.080,67 € brutos
TOTAL COSTES DIRECTOS	24.080,67 €
COSTES INDIRECTOS	
Gastos generales (13%)	3.130,49 €
Beneficio Industrial (6%)	1.444,84 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS	4.575,33 €
COSTES DIRECTOS + COSTES INDIRECTOS	
Subtotal	28.656,00 €
Precio/hora sin IVA	18,00 €

4. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se consideran incluidos, además de los conceptos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, se entenderán incluidos en el precio el beneficio industrial y los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, material fungible e informático, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Revisión de precios.- Dada la modalidad de contratación y de conformidad con los artículos 103 y ss de la LCSP, NO es aplicable al mismo la revisión de precios.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato (IVA excluido), calculado conforme al artículo 101 LCSP, en función del número de horas estimado, el plazo de duración del contrato y las eventuales modificaciones del mismo, asciende a la cantidad de 33.552,00 euros:

Lote	Importe (€ sin IVA)
1	4.896,00 €
2	28.656,00 €
TOTALES	33.552,00 €

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se propone procedimiento abierto, previsto y regulado en los artículos 131 y 156 y ss de la LCSP.

Considerando el inminente inicio de la temporada 2024-2025 en septiembre y atender las demandas ciudadanas de conciliación de la vida familiar y laboral con el inicio del curso escolar, se estima que concurren motivos de interés público para la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en su art. 119.





7. DETERMINACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA

Conforme al art. 11.5 del RGLCAP, siendo el propuesto un contrato de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En todos los lotes que se relacionan a continuación, los puntos porcentuales resultantes de los cálculos realizados al aplicar la fórmula anterior, se calcularán con la aproximación a la milésima de punto porcentual, redondeándose después el segundo decimal del punto porcentual, por defecto si la milésima de punto porcentual es inferior a 5, y por exceso cuando sea igual o superior a 5.

8.1. Lote 1

a) Mejoras sin coste para la administración. Hasta 60 puntos.

Las mejoras propuestas por el licitador, para ser valoradas necesariamente tendrán un carácter útil y efectivo para la mejora del servicio y tener relación con el objeto del contrato, teniendo un interés cualitativo o cuantitativo para la prestación de las actividades en función de los siguientes criterios:

- Aportación de material deportivo relacionado con el objeto del servicio. El material se podrá a disposición del Ayuntamiento de Valdepeñas antes de los 30 días naturales desde la firma del contrato. Máximo 25 puntos:

Material	Puntos	VALORACIÓN
2 CORCHERAS 25 MTS. MODELO MOSCÚ. COLORES A DETERMINAR POR EL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	25 PUNTOS	750,00 €
TOTAL	25 PUNTOS	

- Bolsa de horas complementarias. Se valorarán aquellas ofertas que presenten una bolsa de horas gratuitas para actuaciones no previstas en el Lote nº 1, siendo el número máximo de 25 horas/temporada a disposición del Área de Deportes. Máximo 5 puntos a razón de 0.2 puntos por cada hora.
- Programación. Se valorará la programación presentada hasta un máximo de 15 puntos, correspondiendo 15 a excelente, 10 muy bueno, 6 a bueno, 3 a suficiente y 0 a insuficiente. La programación deberá contener todos los apartados que la hagan plausible y realizable y al menos, los siguientes: justificación, objetivos, contenidos, temporalización, recursos didácticos y materiales puestos a disposición de la actividad. Los contenidos mínimos se encuentran incluidos en el punto 2.6 del PPT.
- Experiencia adicional. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos. Experiencia adicional a la requerida en la prestación en el curso de los 3 últimos años de servicios del mismo tipo o naturaleza al que constituyen el objeto del contrato.
 - o Prestación en el curso de los 3 últimos años de 3 servicios del mismo tipo o naturaleza al que constituyen el objeto del contrato: 3 puntos.
 - o Prestación en el curso de los 3 últimos años de 4 servicios del mismo tipo o naturaleza al que constituyen el objeto del contrato: 7 puntos.
 - o Prestación en el curso de los 3 últimos años de 5 servicios del mismo tipo o naturaleza al que constituyen el objeto del contrato: 11 puntos.
 - o Prestación en el curso de los 3 últimos años de 6 o más servicios del mismo tipo o naturaleza al que constituyen el objeto del contrato: 15 puntos.





Se valorará la experiencia adicional acreditada mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados el mismo tipo o naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acompañada de **certificados de buena ejecución** firmados por el responsable del organismo contratante.

b) Mejoras del precio. Hasta 40 puntos.

La puntuación máxima por aplicación de este criterio será de 40 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la proposición económica de menor precio, 0 puntos a la oferta que iguale el precio base de licitación, y al resto de concurrentes los puntos que les puedan corresponder de forma proporcional por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 40 \times (OM / Of)$$

P = Puntuación obtenida por cada oferta.

OM = Oferta más baja.

Of = Oferta correspondiente a cada licitador.

8.2. Lote 2

a) Mejoras sin coste para la administración. Hasta 65 puntos.

Las mejoras propuestas por el licitador, para ser valoradas necesariamente tendrán un carácter útil y efectivo para la mejora del servicio y tener relación con el objeto del contrato, teniendo un interés cualitativo o cuantitativo para la prestación de las actividades en función de los siguientes criterios:

- Bolsa de horas complementarias. Se valorarán aquellas ofertas que presenten una bolsa de horas gratuitas para actuaciones similares y no previstas en el Lote nº 2, siendo el número máximo de 70 horas/temporada a disposición del Área de Deportes. Máximo 14 puntos a razón de 0.2 puntos por cada hora.
- Programación. Se valorará la programación presentada hasta un máximo de 15 puntos, correspondiendo 15 a excelente, 10 muy bueno, 6 a bueno, 3 a suficiente y 0 a insuficiente. La programación deberá contener todos los apartados que la hagan plausible y realizable y al menos, los siguientes: justificación, objetivos, contenidos, temporalización, recursos didácticos y materiales puestos a disposición de la actividad.. Los contenidos mínimos se encuentran incluidos en los puntos 2.7 y 2.8 del PPT.
- Aportación de material deportivo relacionado con el objeto del servicio. El material se podrá a disposición del Ayuntamiento de Valdepeñas antes de los 30 días naturales desde la firma del contrato. Máximo 30 puntos:

Material	Puntos	VALORACIÓN
4 CORCHERAS 25 MTS. MODELO MOSCÚ. COLORES A DETERMINAR POR EL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	30 PUNTOS	1.500,00 €
TOTAL	30 PUNTOS	

- Experiencia. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos. Experiencia en el curso de los 3 últimos años de servicios del mismo tipo o naturaleza al que constituyen el objeto del contrato.





- o Prestación en el curso de los 3 últimos años de 1 servicios del mismo tipo o naturaleza al que constituyen el objeto del contrato: 1 puntos.
- o Prestación en el curso de los 3 últimos años de 2 servicios del mismo tipo o naturaleza al que constituyen el objeto del contrato: 2 puntos.
- o Prestación en el curso de los 3 últimos años de 3 servicios del mismo tipo o naturaleza al que constituyen el objeto del contrato: 3 puntos.
- o Prestación en el curso de los 3 últimos años de 4 servicios del mismo tipo o naturaleza al que constituyen el objeto del contrato: 4 puntos.
- o Prestación en el curso de los 3 últimos años de 5 servicios del mismo tipo o naturaleza al que constituyen el objeto del contrato: 5 puntos.
- o Prestación en el curso de los 3 últimos años de 6 o más servicios del mismo tipo o naturaleza al que constituyen el objeto del contrato: 6 puntos.

Se valorará la experiencia adicional acreditada mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados el mismo tipo o naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acompañada de **certificados de buena ejecución** firmados por el responsable del organismo contratante.

b) Mejoras del precio. Hasta 35 puntos.

La puntuación máxima por aplicación de este criterio será de 35 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la proposición económica de menor precio, 0 puntos a la oferta que iguale el precio base de licitación, y al resto de concurrentes los puntos que les puedan corresponder de forma proporcional por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 35 \times (OM / Of)$$

P = Puntuación obtenida por cada oferta.

OM = Oferta más baja.

Of = Oferta correspondiente a cada licitador.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El abono puntual de los salarios a los trabajadores adscritos al servicio y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Su incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave a efectos de imposición de penalidades.

- La empresa adjudicataria deberá proporcionar a este Ayuntamiento los documentos acreditativos de su cumplimiento (contratos del personal adscrito al servicio, nóminas, RNT (Relación Nominal de Trabajadores/as), RLC una vez que disponga de dicho documento y seguros pertinentes junto con los documentos que se indiquen).

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá proporcionar a este Ayuntamiento los documentos acreditativos de la titulación exigida al personal que imparta las actividades de los correspondientes lotes con carácter previo al inicio de la actividad.

10. SUBROGACIÓN DE PERSONAL.





De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Resolución de 16 de enero de 2024, BOE nº 23 de 26 de enero de 2024, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el V Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, la empresa adjudicataria subrogará, si procede, al personal de la empresa que sustituya conforme a los términos y especificaciones indicadas en el referido precepto. A tales efectos, y tal y como dispone el art. 130 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano empleador deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implique tal medida.

La información necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implique tal medida, se adjunta, conforme a lo preceptuado en el art. 130 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, en el **Anexo I** de la presente Memoria.

El contratista antiguo está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a éste último. La empresa adjudicataria está obligada a tener debidamente de alta al personal en la seguridad social y a cumplir la legislación laboral vigente, debiendo acreditar dichos extremos. El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento de Valdepeñas, debiendo dicha empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo, haciendo constar en los contratos de personal que realice con posterioridad a la adjudicación, expresamente dicha circunstancia.

El contratista facilitará junto con la facturación mensual, la RNT (Relación Nominal de Trabajadores/as), RLC una vez que disponga de dicho documento o documentos oficiales correspondientes a la plantilla de personal adscrito a la prestación del servicio objeto de la contratación. Así mismo, el contratista facilitará siempre que le sea solicitado por el Ayuntamiento de Valdepeñas, la afiliación de la persona que desempeñe un determinado cometido, los documentos o justificantes oficiales correspondientes a nóminas, seguros de accidentes, mutuas, justificantes de pago de las nóminas correspondientes, etc

Así mismo, todo el personal deberá disponer de la titulación mínima para impartir estos cursos y dependerá exclusivamente del adjudicatario, por lo que éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, debiendo cumplir sus obligaciones en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo. Las obligaciones contenidas en esta cláusula se consideran esenciales, pudiendo dar lugar, su incumplimiento, a una penalidad equivalente al 5% del importe de adjudicación, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de Valdepeñas de resolver el contrato.

10. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD Y PENALIDADES





Se establecerá un régimen sancionador, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las sanciones y penalizaciones descritas a continuación:

La empresa contratista es responsable de la ejecución de los programas y cumplimiento del contrato, siendo responsable de los daños y perjuicios que se causen por su personal dependiente.

El incumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista en virtud del contrato o por imposición de las normas legales de aplicación, motivarán la incoación de expediente sancionador con audiencia al interesado/a.

Las infracciones cometidas por el contratista se considerarán leves, graves o muy graves:

a) Faltas leves.- Tendrán la consideración de faltas leves aquéllas que, pese al incumplimiento de las cláusulas del contrato, no supongan un perjuicio y se tipifican como tales las siguientes:

- ✓ El retraso, negligencia o descuido excusable en el cumplimiento de sus obligaciones.
- ✓ La ligera incorrección con los usuarios del servicio.
- ✓ El estado indecoroso del personal.
- ✓ En general, falta de puntualidad en la prestación del servicio o cumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable, no previsto como falta grave o muy grave.

b) Faltas graves.- Tendrán consideración de faltas graves las siguientes:

- ✓ La reiteración en la comisión de tres faltas leves en el término de dos meses.
- ✓ La falta de aportación del personal de la empresa, para suplir ausencias de personal contratado.
- ✓ Faltas repetidas de puntualidad, negligencia o descuido continuado.
- ✓ La prestación incorrecta observada por la Jefatura del Servicio y debida a desidia, ineptitud o cualesquiera otras causas que impliquen comportamiento deficiente del personal empleado.
- ✓ Trato inadecuado, incorrecto al usuario/a, que no deba calificarse como falta muy grave.
- ✓ La violación del secreto profesional.
- ✓ La omisión del deber de comunicar situaciones contrarias al buen desarrollo del servicio, tanto en relación a los usuarios como al personal o medios empleados.
- ✓ La no presentación de los documentos previstos en pliegos.
- ✓ El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- ✓ El incumplimiento de la obligación de indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- ✓ En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con los usuarios y la Administración.

d) Faltas muy graves.- Tendrán esta consideración todas las que supongan un incumplimiento de las condiciones de la adjudicación o una deficiente gestión del servicio, además de las siguientes:





- ✓ Negar la prestación del servicio sin causa justificada a toda persona designada por el Ayuntamiento de Valdepeñas como usuaria/socia del servicio.
- ✓ Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio al usuario/socio.
- ✓ la falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- ✓ Cualquier conducta constitutiva de delito.
- ✓ Percepción o alteración por el Contratista de precios no aprobados.
- ✓ La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta o defectuosa del servicio tanto en su cantidad como en calidad, cuando haya sido sancionada anteriormente como falta grave.
- ✓ La comisión de dos o más faltas graves en el término de dos meses.
- ✓ Abandono del servicio, si la Administración no optase por la resolución del contrato, aun cuando el contratista restablezca el servicio en el plazo concedido al efecto por el Ayuntamiento.

Las faltas previstas se impondrán por el órgano de contratación las siguientes sanciones:

- ✓ Faltas leves: se sancionarán con multas de hasta el 5% de la facturación correspondiente al período en que se haya cometido la infracción
- ✓ Faltas graves: se sancionarán con multas de hasta el 20% de la facturación correspondiente al período en que se haya cometido la infracción.
- ✓ Faltas muy graves: podrán sancionarse con multas de hasta el 50% de la facturación correspondiente al período en el que se haya cometido la infracción y en su caso, atendidas las circunstancias concurrentes, la resolución del contrato.

El Incumplimiento de compromisos ofertados. Los compromisos ofertados, que deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incumpliere las mejoras ofertadas, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades por importe equivalente a aplicar el % de la mejora dejada de ejecutar (% equivalente al peso que dicha mejora representó al aplicar los criterios de adjudicación recogidos en el presente Pliego) sobre el importe la facturación correspondiente al período transcurrido hasta el cumplimiento de aquellas.

Responsabilidad y Seguro.- El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios o accidentes de toda naturaleza que sean causados a terceros por su personal o como consecuencia de los trabajos objeto del contrato. Esta responsabilidad no terminará hasta que se haya cumplido totalmente el plazo de duración del contrato.

El adjudicatario deberá tener contratada al comenzar la prestación de los servicios una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, que garantice de forma suficiente las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de la prestación. Dicha póliza deberá estar suscrita con una Compañía Aseguradora legalmente constituida, debiéndose entregar una copia de la misma a este Excmo. Ayuntamiento.

10. FORMA DE PAGO





El abono del precio se efectuará con periodicidad mensual o fracción, contra facturas electrónica por importe de los servicios efectivamente prestados durante el periodo a que correspondan.

ANEXO I





Información sobre las personas afectadas a los servicios actualmente:

Nombre	DNI	Tipo	%jornada	Fecha	Tipo	Convenio	S.Bruto	Más SS anual
		Actividad	Tiempo parcial	Antigüedad	Contrato		Anual	34.10%
Monitor 1	7***83*6S	Monitor activid. Físicas	37.50	08-01-2024	300	Estatal Inst. deportivas y gimnasios	5670.00	7606.47
Monitor 2	7135****X	Monitor activid. Físicas	25,00	08-01-2024	300	Estatal Inst. deportivas y gimnasios	3685.50	4942.25
Monitor 3	712**1**K	Monitor activid. Físicas	55,00	08-01-2024	200	Estatal Inst. deportivas y gimnasios	8935,68	11982.74

